REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2019-00633-****00*

Atendiendo la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante ALFONSO GARCÍA RUBIO y reunidas las exigencias el artículo 92 del Código General del Proceso, dado que no se ha tenido por notificado a la demandada y que no hay medidas cautelares practicadas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR *el retiro de la demandada de restitución de inmueble, presentada por el abogado ALFONSO GARCÍA RUBIO en representación del Banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de JAIME HERNÁN QUEVEDO AGUDELO, previa las constancias de rigor****.***

SEGUNDA: TENER *en cuenta la autorización efectuada a los dependientes judiciales JHON JAMES VERA PEÑA y/o KAREN GISETH CARDENAS TORRES para el retiro de la demanda y sus anexos, quienes deberá acreditar tal condición.*

TERCERO: REQUERIR *al apoderado para que solicite cita para el retiro presencial de la demanda a través del aplicativo designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, el cual se encuentra en el siguiente link:*

https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **69** hoy **21 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO